

Boletín informativo sobre novedades legislativas

Boletín informativo trimestral sobre novedades legislativas en materia de Medio Ambiente y Riesgos Laborales emitido por ASTURECO-PFS CONSULTORES.

Normalización de Sistemas de Gestión Ambiental

Nueva norma UNE-EN ISO 14001:2004

Nivel Legislativo: No aplica

Publicación: Comité Técnico AEN/CTN 150 de ANEOR, 11/15/2004

Comentario: Recientemente la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) ha publicado la nueva norma UNE-EN ISO 14001:2004, la cual anula la anterior norma UNE-EN ISO 14001:1996.

Dado el buen resultado obtenido con la anterior versión de la norma los cambios realizados no suponen una reducción o ampliación de requisitos aplicables, más bien, los cambios realizados van dirigidos a facilitar su implantación en las Organizaciones, facilitar la comprensión por parte del usuario y a clarificar algunos aspectos ambiguos de la primera edición de la norma ISO 14001.

Como primera aproximación a las novedades de la nueva norma UNE-EN ISO 14001 cabe señalar que se ha dotado de un nuevo enfoque a fin de facilitar su integración con los sistemas de gestión de calidad (UNE-EN ISO 9001:2000). Además se detallan y explican algunos de sus apartados (por ejemplo, apartado 4.4.1), se ha realizado una unificación terminológica (por ejemplo, apartado 4.3.3) y se han incorporado nuevas definiciones.

Más detalladamente algunos de los principales modificaciones de la nueva norma son las que se indican a conti-

nuación:

- ? El alcance del sistema deberá estar definido documentalmente, en la nueva norma se hace referencia clara a este hecho en los apartados 4.1 y 4.4.4.
- ? En cuanto a identificación de aspectos ambientales se incluye explícitamente la necesidad de identificar aspectos asociados a desarrollos nuevos o planificados (apartado 4.3.1)
- ? En lo relativo a identificación de requisitos legales es necesario determinar cómo aplican los mismos a los aspectos ambientales de la Organización.
- ? Se modifican los apartados relativos a la Documentación del Sistema de forma que se hacen compatibles con los de la norma ISO-EN UNE 9001:2000, se incluye un contenido mínimo de la documentación del Sistema.
- ? Se divide el antiguo apartado de

seguimiento y medición en dos apartados.

4.5.1. Seguimiento y medición: seguimiento y medición de aspectos.

4.5.2. Evaluación del cumplimiento legal: en la nueva norma da más importancia a la necesidad de evaluación del cumplimiento de legislación, siendo necesario mantener registros de dichas evaluaciones.

? Finalmente también se ha de destacar que la nueva norma establece unos elementos de entrada mínimos para llevar a cabo la revisión por la Dirección del Sistema (apartado 4.6)

Las Organizaciones y Empresas certificadas con la norma UNE-EN ISO 14001:1996 deberán adaptar su sistema de gestión medioambiental a la nueva versión de 2004, antes de junio de 2006.



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Atendiendo a las sugerencias y puntualizaciones de nuestros Clientes **ASTURECO PFS Consultores** incluirá, a partir del presente Boletín y en lo sucesivo, todas las novedades legislativas en materia de prevención de Riesgos Laborales

Con este fin, y como punto de partida, en el presente número se recogen cronológicamente las principales novedades habidas a nivel estatal durante el año 2004 en materia de prevención de riesgos laborales.

LISTADO CRONOLÓGICO

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 294/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo en la aviación civil.

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba y dispone la publicación del modelo de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Orden PRE/473/2004, de 25 de febrero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo, éter de octabromodifenilo)

Corrección de errores del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad

Orden PRE/1895/2004, de 17 de junio, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción).

Real Decreto 1595/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Corrección de errores de la Orden PRE/1895/2004, de 17 de junio, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción).

Orden PRE/3159/2004, de 28 de septiembre, por la que se modifica el anexo 1 del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (métodos de ensayo de colorantes azoicos).

Orden TAS/3302/2004, de 8 de octubre, por la que se nombran los miembros de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Real Decreto 2016/2004, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE APO-8 «Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno»

Real Decreto 2097/2004, de 22 de octubre, por el que se aplaza, para determinados equipos, la fecha de aplicación del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, relativa a los equipos a presión transportables. BOE núm. 270 de 9 de noviembre de 2004

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

EXPLOSIVOS

Orden PRE/2426/2004, de 21 de Julio, por la que se determina el contenido, formato y llevanza de los libros – Registros de movimientos y consumo de explosivos.

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE, 22 de Julio de 2004

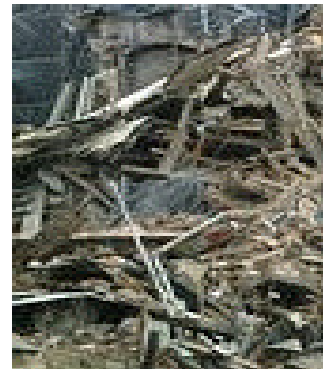
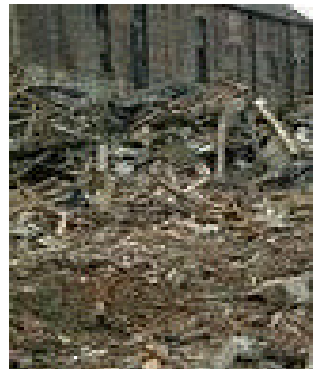
Comentario: El Reglamento de Explosivos, aprobado por RD 230/1998 (más concretamente en la Instrucción Técnica complementaria número 20 del mismo) alude a la obligación de que en las instalaciones autorizadas para la venta de explosivos, así como en las fabricas de los mismos, se consignen en un Libro-Registro todas las entradas y salidas de este tipo de sustancias. La citada Instrucción establece que el Libro-Registro queda modificado, al introducirse los números de control de los productos explosivos, creándose una situación de incertidumbre en relación al formato de este Libro, ya que el RD 2114/1978, disposición que lo regulaba, quedó derogado en 1998. En esta línea, esta Orden regula el contenido, formato y llevanza tanto del Libro-Registro de movimiento de explosivos (Anexo I) como del Libro Registro de consumo de explosivos (Anexo II), este último obligatorio según el Reglamento General de Normas básicas de Seguridad Minera, RD 863/1985, de 2 de Abril.

Además de lo expuesto, cada día que se consuman ex-

plosivos, los responsables de cada tipo de trabajo o voladura que se designen al efecto, deberán completar y firmar un Acta de uso de explosivos con los datos contenidos en el modelo que figura como anexo III.

Por último, señalar que se deberá nombrar una persona encargada de la llevanza de los Libros-Registro y de las Actas, designación, que se deberá comunicar a la Intervención de Armas y Explosivos de la Localidad a la que esté inscrita la instalación o explotación, así como al área funcional de Industria y energía de la delegación del Gobierno correspondiente.

La persona nombrada debe remitir mensualmente los Libros-Registros y Actas descritas a la Intervención de Armas y Explosivos, así como al área Funcional de Industria y



ATMÓSFERA

Resolución/2004, de 7 de Septiembre, por el que se da publicidad al Listado Provisional de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del RD 5/2004, de 27 de Agosto, que regula el régimen del Comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Nivel Legislativo: Estatal

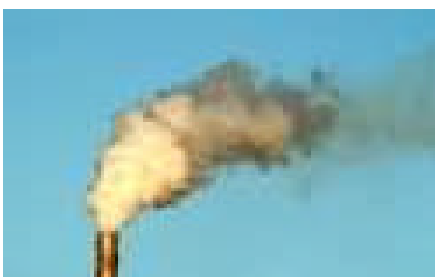
Publicación: BOE, 10 de Septiembre de 2004

Comentario: Esta disposición afecta a las empresas en las que se desarrollan actividades sometidas al ámbito de aplicación del Real-Decreto-Ley 5/2004, es decir, Ins-

talaciones de combustión, refinerías de hidrocarburos, coquerías, producción y transformación de materiales féreos, Industrias minerales (cemento, cal, vidrio, cerámica) y Fabricación de pasta de papel o cartón.

A través de esta resolución se publica un listado provisional (solo será definitivo una vez que haya concluido el procedimiento para la asignación de derechos establecidos en el RD.Ley 5/2004) de Instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del RD-LEY 5/2004, las fuentes de información a través de las cuales se ha podido confeccionar este listado son las siguientes:

1. Cuestionarios de las principales organizaciones correspondientes al sector de la generación eléctrica.
2. El Registro Estatal de Emisiones y Fuentes contaminantes (EPER).
3. El Registro de instalaciones de Producción de energía en régimen ordinario y en régimen especial.



TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

Orden 3716/2004, de 28/10/2004, por la que se publican las FICHAS de INTERVENCIÓN para la actuación de los servicios operativos en situaciones de emergencia provocadas por ACCIDENTES en el transporte de MERCANCIAS PELIGROSAS por CARRETERA y FERROCA-RRIL

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE, 16 de Noviembre de 2004

Comentario: A través de la presente Orden, se publican las fichas de intervención para la actuación de los servicios operativos en situaciones de emergencia provocadas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, con la finalidad que los mismos puedan disponer de criterios homogéneos de actuación, en los primeros momentos de la emergencia.

Esta Orden ha sido adaptada al Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías peligrosas por carretera (ADR) y al Reglamento relativo al Transporte Internacional Ferroviario de Mercancías Peligrosas (RID).

Las Fichas van dirigidas a los servicios de intervención en situaciones de emergencia y contienen las medidas

de prevención y protección adecuadas a tomar, para cada tipo de mercancía peligrosa.

Las fichas corresponden a las materias y objetos que figuran en la Tabla A del capítulo 3.2. "Lista de Mercancías peligrosas" del ADR/RID.

Estas Fichas no deben confundirse, con las instrucciones escritas dirigidas a los conductores (RD 2115/1998) ni con las fichas de seguridad a las que se refiere el RD 412/2001, por el que se regulan determinados aspectos relacionados con el Transporte de mercancías por Ferrocarril.



Boletín informativo sobre novedades legislativas por ASTURECO-PFS

C/ Marqués de Pidal 8 , 1º A
33004 Oviedo

Teléfono: 985 963 074
Fax: 985 96 58 30

Correo: asturecopfs@asturecopfs.com

VISITE NUESTRA WEB:
www.asturecopfs.com

Si le interesa algún texto normativo, póngase en contacto con su técnico asignado.

Astureco PFS Consultores S.L., es una firma de consultoría especializada en la implantación de Sistemas de Gestión empresarial.

Los objetivos fundamentales de nuestra firma son:

- Analizar las necesidades de nuestros clientes con el fin de ofrecerles soluciones reales a precios competitivos.
- Actuar siempre dentro de la más estricta ética profesional.
- Mantener una permanente coordinación con nuestros clientes con el fin de comprobar que nuestro trabajo se realiza en la forma e intensidad mutuamente acordadas.

Los profesionales que forman **Astureco PFS Consultores S.L.**, son nuestro principal activo. Por ello y con el fin de optimizar este recurso, se realiza una selección muy rigurosa y particularizada, además de un completo programa de formación continua tanto de carácter general como específica.

En **Astureco PFS Consultores S.L.**, el futuro es una preocupación constante por lo que trabajamos continuamente para adelantarnos de las exigencias de un mundo en continuo cambio, con el fin de poder contribuir a la mejora de la competitividad de nuestros clientes.